

PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025  
FIDUPREVISORA S.A.  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 018 DE 2023  
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVOS

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 en el marco de la Licitación Privada Abierta N.018 de 2023 cuyo objeto es: REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO: DOTACIÓN DE COMPUTADORES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	19/01/2024	Correo electrónico	UNIÓN TEMPORAL BIENSERV-COL

• OBSERVACIÓN 1: UNIÓN TEMPORAL BIENSERV-COL

“Con extrañeza recibimos la publicación del informe de requisitos habilitantes definitivo el día 16 de enero del 2024, en la página web de Fiduprevisora S.A, donde se rechaza al proponente **UNIÓN TEMPORAL BIENSERV – COL**, por no indicar dentro del dictamen de los estados financieros del proponente **COLDICON SERVICIOS S.A.S** la opinión del contador, lo que nos genera dudas es que ya hemos sido habilitados en anteriores procesos publicados por Fiduprevisora con este mismo dictamen, sin embargo, queremos hacer las siguientes precisiones:

El dictamen a los estados financieros de la empresa **COLDICON SERVICIOS S.A.S** el cual fue realizado por la contadora independiente **DANNA PAULINA TRONCOSO ÁLVAREZ**, documento que fue aportado dentro de la LPA 018-2023, pero que de manera taxativa no indica que sea un “dictamen limpio”.

Por consiguiente el Dictamen realizado y firmado por la Contadora **DANNA PAULINA TRONCOSO ÁLVAREZ**, con Tarjeta Profesional 315224 – T, certifica que “**hacen parte integral del mismo**” y son necesarias para el análisis y entendimiento de las cifras, que fueron preparados conforme al “**Decreto 2706 de 2012**”, en donde hace referencia a la forma en la que las Mipyme deben implementar las NIIF, de manera que sea posible la generación de estándares internacionales de contabilidad y de información financiera para unificar la manera en la que se presenta la información financiera.

*En la consideración de la profesional menciona “una base razonable” en la aplicabilidad de las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, expedidos mediante Decreto 2649 de 1993, que se venían aplicando a los Estados Financieros. Por ende es aceptable un dictamen de la profesional ya que está manifestando que la información revisada, cumple con la normatividad vigente de la información financiera, adicional que no existe un descalificativo u observación a realizar de la información revisada y dictaminada.*

*Es de resaltar que para dicho dictamen no existe un formato predeterminado, como tampoco una ficha o lenguaje técnico en específico, puesto que es un criterio profesional, desde la objeción individual conforme a la normatividad.*

*Es importante aclarar que al utilizar la frase "dictamen limpio" de manera explícita, se podría percibir como una afirmación categórica y positiva sobre la integridad y la exactitud de los estados financieros auditados, lo cual podría comprometer la objetividad del informe, es así que los auditores están obligados a evaluar la evidencia obtenida durante la auditoría de manera objetiva y a emitir un dictamen basado en esa evaluación.*

*Ahora bien, la decisión de no incluir la expresión "dictamen limpio" de manera textual en un informe de auditoría financiera se basa en la necesidad de mantener la imparcialidad y la objetividad del informe. La función principal de un dictamen de estados financieros es proporcionar a los usuarios una evaluación imparcial de la razonabilidad de la información financiera presentada por una entidad.*

*Por lo tanto, la justificación financiera para evitar la inclusión textual de "dictamen limpio" radica en preservar la integridad y la objetividad del proceso de auditoría, evitando afirmaciones que puedan malinterpretarse como garantías absolutas e incondicionales, y enfocándose en comunicar la evaluación de la auditoría de manera equilibrada y profesional, por lo que el documento aportado, expresa la opinión favorable sobre que los exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que permitieron obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.*

*De igual forma, este mismo dictamen fue presentado junto con la oferta radicada en el proceso **LPA 017 DE 2023 - REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO: “DOTACIÓN DE MENAJE UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL***

**MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA”, proyecto al cual también se presentó la empresa COLDICON SERVICIOS S.A.S en la UNIÓN TEMPORAL WARR – COL, proceso que ya cuenta con verificación y evaluación de los requisitos ponderables, donde se le otorgó los mil (1000) puntos solicitados en el pliego de condiciones al proponente del cual hace parte COLDICON SERVICIOS S.A.S.**

*Por lo anterior, de manera atenta solicitamos se nos habilite dentro del proceso de la referencia, en atención a que el documento si se aportó en la subsanación tal y como se solicitó en el informe inicial de requisitos ponderables y a su vez, que Fiduprevisora tenga un concepto claro y uniforme frente a las evaluaciones financieras.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Una vez revisada la observación y el informe de requisitos habilitantes definitivos, la observación procede y el proponente queda habilitado. Lo anterior se verá reflejado en el siguiente informe a publicar en la página web de la Fiduprevisora S.A. Al respecto se indica que se acepta el documento aportado como dictamen, de acuerdo con lo establecido en los TDR.

En este sentido, es necesario aclarar que para los dictámenes se debe cumplir lo contenido en el art 38 de la ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores.


**MODIFICA INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES SI  X  NO**

El presente documento es expedido y publicado a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024.

**PUBLIQUESE,**

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A.  
OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025**

 Firma,	 Firma,
Nombre: Vanessa Noguera Duran	Nombre: Adriana Martínez Salamanca
<b>Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025</b>	<b>Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025</b>
 Firma,	
Nombre: Marco Anichiarico	

<b>Evaluador Financiero</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS</b> <b>2023 – 2025</b>	
--	---

**Revisó y aprobó:** Vanessa Pacheco- Profesional jurídico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** María Lucía Franco Ensuncho - Coordinador técnico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador financiero Obras por Impuestos

